

PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (U.T.M.) Y COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

En la ciudad de Portoviejo, a los veintiuno días del mes de agosto del dos mil catorce, ante el Señor Director del Trabajo Ab. Joel Alcivar Cedeño comparecen por una parte, la Universidad Técnica de Manabí, U.T.M.; representada legalmente por el Señor Ingeniero VICENTE FELIX VELIZ BRIONES, en su calidad de Rector, conforme consta en el documento que se agrega como documento habilitante; y por otra parte el Comité Central Único de Trabajadores Obreros de la Universidad Técnica de Manabí, que lo integran los siguientes Miembros del Comité Central Único de Trabajadores, PINARGOTE RIVAS WILSON RENE, RIVAS RODRIGUEZ KLEVER URBANO, CEDEÑO CEDEÑO CARLOS JULIO, CHINGA JOSE RUBEN, ZAMBRANO SANCHEZ CARLOS LEIBER, VELAZQUEZ RIVAS ROBERTH UBALDO, GARCÍA VINCES GONZALO OSWALDO, BRAVO MOREIRA GEOMAR RODRIGO, LOOR CASTRO MANUEL JACINTO, que de conformidad a la Asamblea General Ordinaria Del 30 de Agosto del 2013 están debidamente autorizados: cuyos nombramientos y funciones constan al final de este instrumento, convienen en celebrar el presente PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: OBJETO, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

**CAPÍTULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato Colectivo tiene por objeto regular las modalidades y condiciones de trabajo, a más de los beneficios económicos que poseen las y los trabajadores de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, U.T.M., quienes se encuentran representados a través del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO.- Las partes convienen en que las estipulaciones del presente Contrato Colectivo de Trabajo AMPARAN a todos las y los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo que se consideren estables, que actualmente se hayan laborando en la Universidad Técnica de Manabí, U.T.M. y a quienes ingresaren en el futuro a prestar sus servicios en la U.T.M.

ARTÍCULO 3.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Para los efectos Judiciales o Extrajudiciales derivados de las Relaciones Laborales entre la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, U.T.M. y sus TRABAJADORES, la representación legal de la Universidad Técnica de Manabí, la ejercerá el Señor Ingeniero Vicente Felix Briones, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, quien lo subrogue de acuerdo a la Ley, y por otra parte las y los trabajadores de la Universidad Técnica de Manabí, U.T.M. representados por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

